

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol**

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 11)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>96.491.332</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>22.922.151</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>227.100</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>22.695.041</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.569.171</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>73.569.171</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>96.491.332</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.243.529</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.178.384</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>80.044.645</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>222.793</b>
	118	Estudio Población General-INE		222.793
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>39.853.279</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05, 06	24.790.550
	003	Programa de Prevención	07	15.062.729
	<b>08</b>	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>		<b>37.735.517</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	06, 08	37.735.517
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>2.233.056</b>
	002	Programa de Capacitación	09	913.978
	004	Programa Tolerancia Cero	10	1.319.078
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.744</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>24.744</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 11)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		399
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		7.744
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		81.871
	- En el Exterior, en Miles de \$		3.367
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		28
	- Miles de \$		508.544
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		5
	- Miles de \$		63.243
03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		57.163
	b) Recursos para poner a disposición el material educativo preventivo:		
	- Al menos Miles de \$		246.791
04	Antes del 31 de marzo de 2026, el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de cada uno de los programas contenidos en este Subtítulo. Asimismo, se informará semestralmente su distribución, ejecución o estado de implementación, fundamentos utilizados en su asignación, proyectos financiados, distribuidos por región y comuna, según sea el caso.		
05	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:		
	a) Convenios con Personas Naturales:		
	- Número de Personas		1
	- Miles de Pesos \$		3.238

Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación con entidades públicas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de; tratamiento, rehabilitación y/o integración

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 11)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Las transferencias no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 36 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.

El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2026, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Salud, de Educación y Seguridad Pública de ambas Cámaras del Congreso Nacional, y de la familia de la Cámara de Diputados, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2025. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa para el año 2026.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar un informe con los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, la cobertura total de niños, niñas y adolescentes atendidos durante el periodo, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, se informará la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.

06 Se informará trimestralmente a las comisiones Especial Mixta de Presupuestos, de Salud, de Seguridad Pública y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, como a las como a las comisiones de Salud, de Seguridad Ciudadana y de la Familia de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de usuarios inscritos en dicho programa, rangos etarios, sexo, de la circunstancia de ser o no cuidadores de niños, niñas y adolescentes, de personas mayores o personas con discapacidad, además del reporte de haber concluido o no su proceso en este programa, según corresponda. También informará el número de usuarios inscritos y que hayan desertado de éstos, desagregados por región y provincia.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 11)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

07 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 14
- Miles de Pesos \$ 181.900

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de Pesos 80.000

Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Las transferencias a entidades públicas no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuentas.

08 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Estos recursos podrán ser destinados a gastos para actividades de capacitación y a la contratación con entidades privadas de planes, proyectos, programas y desarrollar actividades tanto de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 11)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.

Se podrá contratar planes, proyectos y actividades, tanto de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 36 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2026, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Salud, de Educación y Seguridad Pública de ambas Cámaras del Congreso Nacional, y de la familia de la Cámara de Diputados los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2025. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa para el año 2026.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar un informe con los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, la cobertura total de niños, niñas y adolescentes atendidos durante el periodo, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, se informará la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.

09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

10 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 21  
- Miles de Pesos \$ 214.152

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 1.104.926

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, como a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones, de Salud y Seguridad Pública del Senado y, a las comisiones de Obras Públicas, Transportes y

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol**

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 11)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Telecomunicaciones, de Salud y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, como asimismo las infracciones cursadas por los hechos mencionados, todo lo anterior desglosado por región. Los controles no incluirán a las personas amparadas bajo la Ley N°20.000, en su artículo 8°.

- 11 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de drogas y alcohol, que exista por cada región y comuna, indicando además la cantidad de beneficiarios, cupos disponibles, entidades ejecutoras y costos asociados, en caso de existir. Asimismo, indicará cuáles de ellos se ejecutan en recintos penitenciarios o cuyo público objetivo sea personas privadas de libertad; y aquellos dirigidos a niños, niñas y adolescentes.